



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2024.

**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA 2022-2024**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, EMITE SUS ACTAS Y ACUERDOS,  
CON BASE EN EL SIGUIENTE:

**GLOSARIO**

**AYUNTAMIENTO.** EL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

**CONSTITUCIÓN FEDERAL.** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**CONSTITUCIÓN LOCAL.** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**DATOS PERSONALES.** LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA, HACIÉNDOLA IDENTIFICABLE  
SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

**INFORMACIÓN CLASIFICADA.** AQUELLA CONSIDERADA POR LA PRESENTE LEY COMO RESERVADA O  
CONFIDENCIAL.

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA (LGTAIP).** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA.

**LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO (LTAIPEMYM).** LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**LINEAMIENTOS.** LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE  
TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**SAIMEX.** SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE.

**UT.** UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON SIETE  
MINUTOS, DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA SALA DE  
CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN JARDÍN ENRIQUE CARNEADO NO. 1, COL.  
CENTRO, SE ENCUENTRAN LOS CC. DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EL LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
CALIMAYA, LA LIC. ROCÍO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
MUNICIPAL, EL LIC. IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES, EL LIC. EUSTORGIO TRINIDAD LÓPEZ ALARCÓN, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS.



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Y EL ING. GERARDO MORENO ROJAS, SUBDIRECTOR DE CATASTRO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO,  
BAJO EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, Y EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE DAN RESPUESTA A LA SOLICITUD 00022/CALIMAYA/IP/2024 A SOLICITUD DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE DOS CÉDULAS DE BASES DE DATOS DENOMINADAS "ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR AGRESIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE" Y "PLÁTICAS Y TALLERES PARA EDUCACIÓN AMBIENTAL".
5. ASUNTOS GENERALES.
  - A) ACUMULACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PRONUNCIAMIENTO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 00020/CALIMAYA/IP/2024 Y 00021/CALIMAYA/IP/2024.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

2

**PRIMER PUNTO.** –EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PIDE AL SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

ENCONTRÁNDOSE:

- DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, **PRESENTE.**
- LIC SERAFÍN ESTRADA VILCHIS, SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, **PRESENTE.**
- LIC. ROCÍO CARRILLO SÁMANO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, **PRESENTE.**
- EL DE LA VOZ, IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ, RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, **PRESENTE.**
- LIC. EUSTORGIO TRINIDAD LÓPEZ ALARCÓN, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, **PRESENTE.**
- Y EL ING. GERARDO MORENO ROJAS, SUBDIRECTOR DE CATASTRO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO, **PRESENTE.**

EL SECRETARIO CERTIFICA LA EXISTENCIA LEGAL DE QUÓRUM PARA SESIONAR, POR LO QUE LUEGO DE SOLICITAR A LOS PRESENTES LEVANTAR LA MANO Y DECIR PRESENTE AL ESCUCHAR SU NOMBRE, INFORMA QUIÉNES SE ENCUENTRAN Y SE DECLARA QUÓRUM PARA REALIZAR LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

SEGUNDO PUNTO. - EN DESAHOGO AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LA PRESIDENTA SUPLENTE, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, POR LO CUAL SE PIDIÓ AL SECRETARIO PROCEDER A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA PRESENTE SESIÓN.

EL SECRETARIO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES, MISMOS QUE APRUEBAN DE MANERA ECONÓMICA, POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LEVANTANDO LA MANO.

TERCER PUNTO. - EN ACATO AL ORDEN DEL DÍA APROBADO, SE REALIZÓ POR PARTE DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CLASIFICACIÓN A SOLICITUD DEL LIC. EUSTORGIO TRINIDAD LÓPEZ ALARCÓN, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, POR EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL:

PROYECTO DE ACUERDO N°. CALIMAYA/ CT/25ORD/08/2024 DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00022/CALIMAYA/IP/2024  
ANTECEDENTES:

1. EN FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ESTE SUJETO OBLIGADO RECIBIÓ A TRAVÉS DEL SAIMEX LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 00022/CALIMAYA/IP/2024 REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SOLICITUD	REQUERIMIENTO
00022/CALIMAYA/IP/2024	"Requiero copia de la renuncia y de la baja de issemym del lic. JONATHAN MEJIA ESQUIVEL, quien trabajaba en el Ayuntamiento de Calimaya, México, en el Organo de Control Interno, y se separó de su labor por integrarse a la junta municipal del Instituto electoral del Estado de México con sede en Calimaya." (SIC).

2. De lo anterior, la UT mediante el diverso PMC/UT/003/2024 solicitó al **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS** la información que debería obrar en los archivos de estas unidades administrativas.

3. Se procedió a hacer un análisis minucioso de la información, se determinó que habría que sesionar la posible clasificación de la información, razón por la cual, se solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia los documentos en respuesta para analizar y fundamentar legalmente la presente clasificación por parte de la Coordinación Administrativa antes señalada.





Lugar donde se  
Construyen Casas

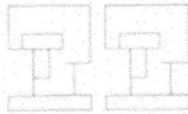
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

4. En ese sentido, la **Coordinación de Recursos Humanos**, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, a través de formato de solicitud de clasificación sin número, de fecha diecinueve de febrero solicitó a la UT poner a consideración del Comité de Transparencia los documentos relativos a "movimiento de baja de ISSEMYM", solicitando de este modo, la aprobación de su versión pública.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



**CALIMAYA**

Calimaya, Estado de México a 19 de febrero de 2024

**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al Comité de Transparencia de Calimaya:

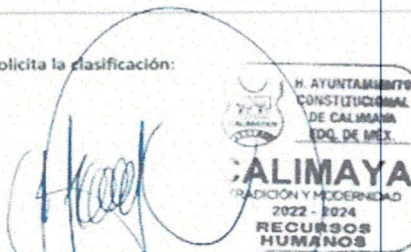
Con fundamento en el artículo 59, fracción V, 122 y 132, fracción I de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información / documentación solicitada, conforme a las siguientes especificaciones:

Área solicitante: **Coordinación de Recursos Humanos**  
Número de folio de la solicitud: **000022/CALIMAYA/IP/2024**  
Modalidad de entrega: SAIMEX.

SOLICITUD:	Copia de la renuncia y de la baja de ISSEMYM del c. Jonathan Mejia Esquivel
DOCUMENTOS QUE DAN RESPUESTA:	Movimiento de baja de ISSEMYM
INFORMACIÓN A CLASIFICAR:	Clave CURP, clave de ISSEMYM
TIPO DE CLASIFICACIÓN:	Confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL:	-Artículo 143 de la ley de Transparencia del Estado. Asimismo, se cumple en la solicitud de reserva con lo dispuesto por el artículo 132 de este ordenamiento. -Se cumple con lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto y Trigesimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:	El Documento contiene datos personales, Por lo que hacen identificables a sus titulares, solicito la version publica del documento.

4

Nombre del Servidor Público Habilitado que solicita la clasificación:



**L. A. EUSTORGIO TRINIDAD LÓPEZ ALARCÓN**  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

RQC 13-05

Jardín Enrique Carneado No 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México. C.P. 52200  
Tel. 722 171 5202



Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024

En esta virtud, con base en las solicitud de clasificación enviada, se procede al análisis de la información a clasificar por el Comité de Transparencia, siendo lo siguiente:

- CURP
- CLAVE DE SEGURIDAD SOCIAL (ISSEMYM)

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información, de conformidad con el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

### II. Fundamento.

- En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes de la materia.
- Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
- En el artículo 100 de la Ley General de Transparencia se prevé que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información. El citado ordenamiento también estipula, en su artículo 116, párrafo primero, que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en su artículo 116, considera que información confidencial "es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificable... no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello".

5



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- e) A su vez, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) en su artículo 3, fracción IX, establece que se entenderá como datos personales los siguientes:

-Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

- f) Asimismo, define en su fracción X como datos personales sensibles los siguientes:

-Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

- g) Del mismo modo, la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México (LPDPSSOEM), en su artículo 4, fracción XI, establece que se entenderá como datos personales los siguientes:

A la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Asimismo, define en su fracción XII como datos personales sensibles los siguientes:

A las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

- h) Los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el **numeral Séptimo**. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

- i) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria."*
- j) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que: *"Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial."*
- k) Se considera información *confidencial* la establecida conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.
- l) Se cumple con lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

### III. Motivación.

- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- CLAVE O NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (ISSEMYM): Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.
- Que en la Resolución RPC-RCDA 0819/12 el INAI señaló que el número de seguridad social o número de afiliación, es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

*"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"*

que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato de afiliación que contiene un "Aviso de inscripción del trabajador", de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. De lo anterior, se advierte que el número de afiliación al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse.

Habiendo establecido lo anterior, en términos del artículo 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia del Estado, se expusieron los razonamientos por los cuales este Sujeto Obligado procede a la elaboración de la versión pública para dar respuesta a la solicitud **00022/CALIMAYA/IP/2024**.

Es así que este Comité de Transparencia determina que el actuar de este Sujeto Obligado se rigió bajo los principios, normas y procedimientos de las Leyes de la materia. Por cuanto hace a lo mandado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 143, este Comité de Transparencia, señalando que entregar la información provocaría la transgresión a los datos personales de las personas físicas, por lo tanto, se:

**ACUERDA**  
**CALIMAYA/CT/25ORD/08/2024**

8

**PRIMERO.** SE APRUEBA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "MOVIMIENTO DE BAJA DE ISSEMYM DEL SERVIDOR PÚBLICO JONATHAN MEJIA ESQUIVEL", PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD 00022/CALIMAYA/IP/2024, DE ACUERDO A LO ANALIZADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL ART. 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

**SEGUNDO.** SE ORDENA A LA UT HACER LA ENTREGA DEL PRESENTE ACUERDO JUNTO CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, ELIMINANDO DE ESTAS LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE EN EL PRESENTE ACUERDO Y, EN SU CASO EN LOS ANEXOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, ELABORADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL PARTICULAR, A TRAVÉS DEL SAIMEX, JUNTO CON LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

ASÍ LO CONFIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA





Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

DEL ESTADO, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

CUARTO PUNTO.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE DOS CÉDULAS DE BASES DE DATOS DENOMINADAS "ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR AGRESIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE" Y "PLÁTICAS Y TALLERES PARA EDUCACIÓN AMBIENTAL", A SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, ING. MERCEDES ISABEL GARDUÑO MARTÍNEZ.

**PROYECTO DE ACUERDO CALIMAYA/CT/25ORD/09/2024 DE PARA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE BASES DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

Visto el contenido del oficio PMC/DMAyEc/24/2024 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, presentado ante la UT, se procede a presentar el acuerdo de modificación del Sistema de Bases de Datos Personales de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología ante el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México:

**CONSIDERANDO**

- I.- Que este Comité es la máxima autoridad en materia de protección de Datos Personales, conforme a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- II.- Que la servidor público responsable del tratamiento fundamentó la modificación en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- III.- Que la solicitud de modificación, expresamente señala poner a consideración de este Comité la modificación del multicitado Sistema.

Se procede a insertar la solicitud para su discusión y análisis:

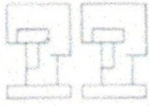


Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024



"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; 31 DE ENERO DE 2024

FOLIO: PMC/DMAyEc/24/2024

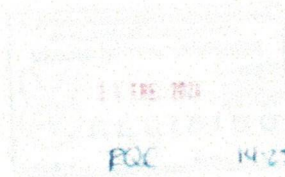
**DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, 36 Y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, me permito solicitar a usted, someter al Comité de Transparencia, la creación de la Base de Datos Personales física denominada "ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS POR AGRESIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE", y una vez aprobada, hacerlo del conocimiento al INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM).

Asimismo, solicito de su apoyo, que en la sesión que se celebre para tal efecto, se emita el acuerdo que clasifique los datos personales como CONFIDENCIALES, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual servirá de soporte para la emisión de versiones públicas.

Por lo anterior, adjunto al presente oficio, la información detallada de la base de datos personales para su respectivo registro.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**I.A.I. MERCEDES ISABEL GARDUÑO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

c.c.p. Archivo

Jardín Enrique Carneado No 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México. C.P. 52200  
Tel. 722 171 5202

10

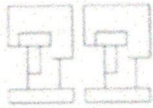


Lugar donde se  
Construyen Casas

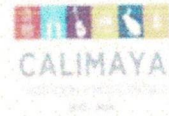
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



(Artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios).

I. El Sujeto Obligado que tiene a su cargo el sistema de datos personales.

BASE DE DATOS Y EXPEDIENTES PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.

- PERMISOS DE PODA, DERRIBO Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO O TRANSFORMACIÓN EN MATERIAS PRIMAS FORESTALES.
- ATENCION A QUEJAS Y DENUCIAS POR AGRECIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE
- PLÁTICAS Y TALLERES PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.

III. El nombre y cargo del Administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

Nombre del Administrador: I.A.I. MERCEDES ISABEL GARDUÑO MARTÍNEZ

Cargo del Administrador: DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Adscripción del Administrador: DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

IV. El nombre y cargo del Encargado.

I.A.I. MERCEDES ISABEL GARDUÑO MARTÍNEZ - DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

11

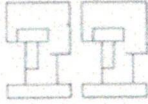


Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024

V. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud.

CAPÍTULO XXII DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

-ARTICULO 119 FRACCIÓN VIII Y XXIII DEL BANDO MUNICIPAL 2023 Y ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

- ARTICULO 119 FRACCIÓN XXVIII Y ARTICULO 121 FRACCIÓN IV DEL BANDO MUNICIPAL 2023, ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CAPÍTULO XI DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, ART. 74 DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD.

- ARTICULO 119 FRACCIÓN XVI DEL BANDO MUNICIPAL 2023, ART. 15 FRACCIÓN XX, ART 39, ART. 47BIS FRACCIÓN II INCISO C. DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

12

V. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud.

CAPÍTULO XXII DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

-ARTICULO 119 FRACCIÓN VIII Y XXIII DEL BANDO MUNICIPAL 2023 Y ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

- ARTICULO 119 FRACCIÓN XXVIII Y ARTICULO 121 FRACCIÓN IV DEL BANDO MUNICIPAL 2023, ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CAPÍTULO XI DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, ART. 74 DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD.

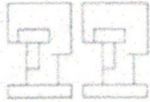


Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024

- ARTICULO 119 FRACCIÓN XVI DEL BANDO MUNICIPAL 2023, ART. 15 FRACCIÓN XX, ART. 39, ART. 47BIS FRACCIÓN II INCISO C. DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

VI. La finalidad del tratamiento.

COMO PROPÓSITO IDENTIFICAR CORRECTAMENTE LA INFORMACIÓN QUE SE POSEE, RELACIONADO CON LOS DATOS PERSONALES DE CADA UNO DE LOS PETICIONARIOS, ASÍ COMO, DE LOS EXPEDIENTES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE RESGUARDAN EN EL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

VII. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.

DIRECTA

13

VIII. Datos transferidos, lugar de destino e identidad de los destinatarios, en el caso de que se registren transferencias.

CONFIDENCIAL

IX. El modo de interrelacionar la información registrada, o en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales.

COMUNICACIÓN DIRECTA

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como de las áreas o unidades administrativas ante las que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.

PALACIO MUNICIPAL DE CALIMAYA



Lugar donde se  
Construyen Casas

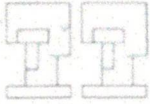
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

XI. El tiempo de conservación de los datos.

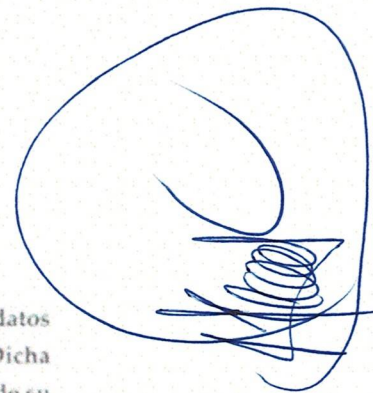
5 AÑOS

XII. El nivel de seguridad.

MEDIO

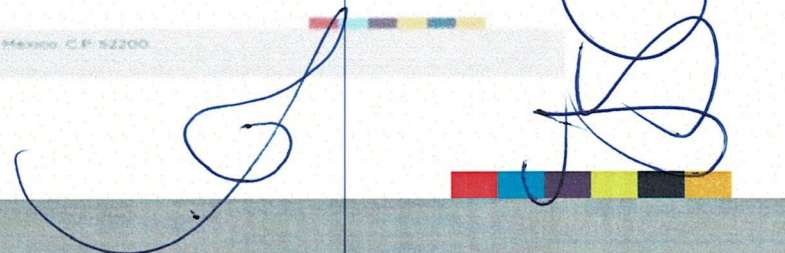
XIII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.

ACTA INFORMATIVA



14

Jarón Enrique Carneado No 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México. C.P. 52200.  
Tel. 722 171 5202





Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

**ACUERDO**

**CALIMAYA/CT/25ORD/09/2024**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE BASES DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETALLADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL, CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES REGISTRADOS A TRAVÉS DE LAS CÉDULAS DE BASES DE DATOS PERSONALES, PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

ASÍ LO CONFIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

**QUINTO PUNTO. -** EN EL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL DESAHOGO DE ASUNTOS GENERALES, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL ÚNICO EN CUESTIÓN, SIENDO EL SEÑALADO CON EL:

15

**INCISO A),** CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CLASIFICACIÓN PRESENTADO POR LA DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A SOLICITUD DEL ING. GERARDO MORENO ROJAS, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, POR EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL:

**PROYECTO DE ACUERDO N°. CALIMAYA/ CT/25ORD/10/2024 DE ACUMULACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00020/CALIMAYA/IP/2024 Y 00021/CALIMAYA/IP/2024**

**ANTECEDENTES:**

1. EN FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ESTE SUJETO OBLIGADO RECIBIÓ A TRAVÉS DEL SAIMEX LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADAS CON LOS NÚMEROS DE FOLIO 00020/CALIMAYA/IP/2024 Y 00021/CALIMAYA/IP/2024, REQUIRIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SOLICITUD	REQUERIMIENTO
00020/CALIMAYA/IP/2024	"Qué el pasado mes de enero de la presente anualidad me presente ante la Oficia Catastral del Municipio de Calimaya a solicitar si existe un predio registrado a favor de ROSA (N), ubicado en el domicilio Avenida



Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

	(DOMICILIO), Municipio de Calimaya, Estado de México, ello en razón de regularizarlo y declarar la Sucesión Intestamentaria, sin embargo se me negó dicha solicitud." (SIC).
00021/CALIMAYA/IP/2024	"Qué en el mes de enero de 2024 me presente ante la oficiala Catastral del Municipio de Calimaya, a solicitar si existe clave catastral de un predio ubicado en Avenida (DOMICILIO, a nombre de ROSA (N), a efecto de regularizar predio y denunciar la sucesión intestamentaria, sin embargo se me negó dicha información. Por lo que a través de este medio pido a Usted se me pueda apoyar para saber si existe registro del predio ante el Catastro Municipal de Calimaya, y de ser afirmativo me pudiera proporcionar la clave catastral." (SIC)

2. De lo anterior, la UT mediante los diversos PMC/UT/035/2024 y PMC/UT/036/2024 solicitó a la **SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO** la información que debería obrar en los archivos de esta unidad administrativa.

3. Se procedió a hacer un análisis minucioso de la información, se determinó que habría que sesionar la posible clasificación de la información, razón por la cual, se solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia el **pronunciamiento** en respuesta para analizar y fundamentar legalmente la presente clasificación por parte de la Unidad Administrativa antes señalada.





Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"



**CALIMAYA**

Calimaya, Estado de México; a 19 de Febrero de 2024

OFICIO No. PMC/CM/038/2024

ASUNTO: El que se indica.

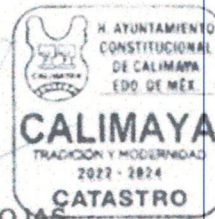
**DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E:**

El que suscribe Ing. Gerardo Moreno Rojas, en mi carácter de Subdirector de Catastro, sea este el medio para hacerle llegar un cordial saludo, en atención a sus oficios PMC/UT/036/2024 y PMC/UT/035/2024 en los cuales nos informa que tenemos una solicitud a través de la plataforma SAIMEX en ambos solicita se informe si existe algún predio a nombre de Rosa , al respecto me permito informarle.

Por medio del presente y atención a sus oficios antes mencionados solicito la clasificación del pronunciamiento como información confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 35 párrafo 2° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado del Estado de México y la acumulación en términos del artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Sin más por el momento, me reitero como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE



ING. GERARDO MORENO ROJAS  
SUBDIRECTOR DE CATASTRO

17

Jardín Enrique Carneado No 1, Col. Centro Calimaya, Estado de México C.P. 52200  
Tel. 722 171 5202



Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

4. En ese sentido, la **Subdirección de Catastro**, el día de la fecha, a través de oficio PMC/CM/038/2024 solicitó a la UT poner a consideración del Comité de Transparencia la clasificación del "**pronunciamiento en sentido negativo o afirmativo sobre la existencia de un predio a nombre de Rosa (N)**", solicitando de este modo, la clasificación de la respuesta a dichas solicitudes como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En esta virtud, con base en la solicitud de clasificación enviada, se procede al análisis de la información a clasificar por el Comité de Transparencia, siendo lo siguiente:

- PRONUNCIAMIENTO, EN SENTIDO AFIRMATIVO O NEGATIVO.

### CONSIDERACIONES

#### I. Competencia.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información, de conformidad con el artículo 49, fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

#### II. Fundamento.

- En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes de la materia.
- Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.
- En el artículo 100 de la Ley General de Transparencia se prevé que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, y que los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información. El citado ordenamiento también estipula, en su artículo 116, párrafo primero, que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

18



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- d) La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en su artículo 116, considera que información confidencial "es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificable... no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello".
- e) A su vez, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) en su artículo 3, fracción IX, establece que se entenderá como datos personales los siguientes:
- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información
- f) Asimismo, define en su fracción X como datos personales sensibles los siguientes:
- Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- g) Del mismo modo, la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México (LPDPPSOEM), en su artículo 4, fracción XI, establece que se entenderá como datos personales los siguientes:
- A la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.
- Asimismo, define en su fracción XII como datos personales sensibles los siguientes:
- A las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- h) Los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el numeral Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
- a. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

19



Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

- b. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- c. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

- i) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria."
- j) La Ley de Transparencia del Estado prevé en el artículo 3, fracciones IX y XX que: "Un dato personal es la información concerniente a una persona, identificada o identificable, y la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial."
- k) Se considera información *confidencial* la establecida conforme al artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.
- l) El artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que señala: La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

### III. Motivación.

- **PRONUNCIAMIENTO EN SENTIDO AFIRMATIVO O NEGATIVO:** Procede cuando el sólo pronunciamiento sobre información de una persona identificada o identificable, implica revelar aspectos que pueden incidir en su privacidad honor o imagen.
- **NOMBRE:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto,

20



Lugar donde se  
Construyen Casas



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 143 fracción I de la LTAIPEMM.

- **DOMICILIO:** Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas.

Las dos solicitudes, relacionan a la misma persona y el mismo predio en distinto planteamiento.

Habiendo establecido lo anterior, en términos del artículo 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia del Estado, se expusieron los razonamientos por los cuales este Sujeto Obligado procede a la acumulación y clasificación del pronunciamiento para dar respuesta a las solicitudes **00020/CALIMAYA/IP/2024 y 00021/CALIMAYA/IP/2024.**

Es así que este Comité de Transparencia determina que el actuar de este Sujeto Obligado se rigió bajo los principios, normas y procedimientos de las Leyes de la materia. Por cuanto hace a lo mandatado por la Ley de Transparencia del Estado, de conformidad con su artículo 143, este Comité de Transparencia, señalando que entregar la información provocaría la transgresión a los datos personales de las personas físicas, por lo tanto, se:

**ACUERDA**  
**CALIMAYA/CT/25ORD/010/2024**

21

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA ACUMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES **00020/CALIMAYA/IP/2024 y 00021/CALIMAYA/IP/2024,** PARA DAR RESPUESTA CON LA CLASIFICACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO EN SENTIDO AFIRMATIVO O NEGATIVO SOBRE LA EXISTENCIA DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA A NOMBRE DE ROSA (N), DE ACUERDO A LO ANALIZADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL ART. 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO.

**SEGUNDO.** SE ORDENA A LA UT HACER LA ENTREGA DEL PRESENTE ACUERDO JUNTO CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, ELIMINANDO DE ESTAS LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y EL TERCERO, EN EL PRESENTE ACUERDO Y, EN SU CASO EN LOS ANEXOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, ELABORADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA UT NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL PARTICULAR, A TRAVÉS DEL SAIMEX, JUNTO CON LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO.



Lugar donde se  
Construyen Casas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



**CALIMAYA**  
TRADICIÓN Y MODERNIDAD  
2022 - 2024

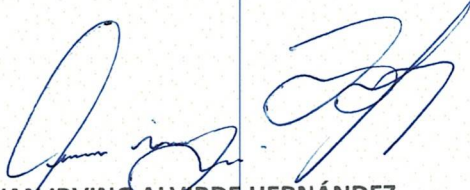
ASÍ LO CONFIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, DE ACUERDO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CIERRAN SU ACTUACIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

SEXTO PUNTO.- UNA VEZ AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EN DESAHOGO AL SEXTO PUNTO, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADA LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, AGRADECIENDO EL VALOR DE SU TIEMPO Y ATENCIÓN.

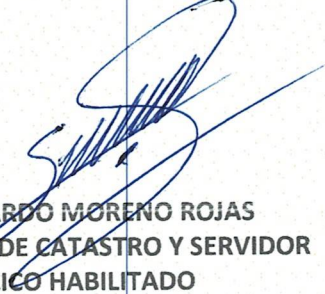
  
DRA. YESIKA GUADALUPE GÓMEZ CARMONA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PRESIDENTE SUPLENTE

  
LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS  
SUPERIOR JERÁRQUICO DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS

  
LIC. ROCIO CARRILLO SÁMANO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

  
C. IVAN IRVING ALVIRDE HERNÁNDEZ  
SECRETARÍO TÉCNICO Y RESPONSABLE DE LA  
OFICINA DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES.

  
LIC. EUSTORGIO TRINIDAD LÓPEZ ALARCÓN  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

  
ING. GERARDO MORENO ROJAS  
SUBDIRECTOR DE CATASTRO Y SERVIDOR  
PÚBLICO HABILITADO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA., CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMADA POR QUIENES EN ESTE ACTO INTERVINIERON EN UN TANTO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.-----

